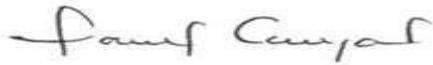


Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 18 de junio de 2021.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia. Honorio Ángel Serna Castro vs Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir. Rad. 2018-00471-00.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 897

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Mediante memorial que antecede la apoderada de la parte actora solicita la entrega del título judicial **No. 469030002579622 de fecha 17 de noviembre de 2020 por valor de \$2.633.409.00**, consignado a favor de la demandante, por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir, correspondiente a las agencias en derecho del proceso ordinario, por lo que se ordenará su entrega.

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1.-Téngase por reasumido el poder a la Dra. Claudia Patricia Burbano Idarraga, y se revoca la sustitución del poder conferido a la Dra. Carolina Santacruz Rivera identificada con C.C. No. 67.016.027 y T.P. 238.069 del Consejo Superior de la Judicatura.

2.- **ORDENAR** el pago a la parte actora, a través de su apoderada judicial, Dra. Claudia Patricia Burbano Idarraga identificada con C.C. No. 67.001.647 y T. P. No. 96.718 del Consejo Superior de la Judicatura quien tiene facultad para recibir SEGÚN poder que obra en el expediente, del título judicial **No. 469030002579622 de fecha 17 de noviembre de 2020 por valor de \$2.633.409.00**, consignado por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir correspondiente a las agencias en derecho fijadas en el proceso ordinario.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - LABORAL 005 JUZGADO DE CIRCUITO
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aa1dc3efe6c5f15183de1e0058a89f6ade4067f452d7c372a258b90afa42d28**

Documento generado en 18/06/2021 11:37:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>